

# REGLAMENTO DE BECAS A LA INICIACIÓN EN EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES	2
Artículo 1. Sobre las Becas	2
Artículo 2. Objetivos	2
Artículo 3. Característica de las BIEU	2
Artículo 4. Descripción de las BIEU	2
Artículo 5. Cantidad de proyectos financiados	3
Artículo 6. Duración de los proyectos y posibilidad de renovación	3
Artículo 7. Cómo se comprende la renovación	3
Artículo 8. Deberes de la Secretaría de Extensión	3
TÍTULO 2. DE LA POSTULACIÓN	4
Artículo 9. Cantidad de materias aprobadas de les becaries	4
Artículo 10. Cantidad de becaries por Proyecto	4
Artículo 11. Responsable y co-responsable	4
Artículo 12. Equipo de trabajo	4
Artículo 13. Incompatibilidades	4
TÍTULO 3. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS	4
Artículo 14. Designación de la comisión evaluadora	4
Artículo 15. Integrantes de la Comisión evaluadora	5
Artículo 16. Plazos de actuación de la comisión evaluadora	5
Artículo 17. Entrevistas	5
Artículo 18. Notificación a les postulantes	5
Artículo 19. Publicación de seleccionados	6
TÍTULO 4. DE LES BECARIAS, LES RESPONSABLES Y CO-RESPONSABLES DEL PROYECTO.	6
Artículo 20. Dedicación horaria e instancias de formación	6
Artículo 21. Presentación de informes	6
Artículo 22. Disponibilidad para reuniones	6
Artículo 23. Producciones y publicaciones del proceso	6
Artículo 24. Renuncia de becaries, responsables y co-responsables	6
Artículo 26. Incumplimiento injustificado de becario	7
Artículo 27. Informes desaprobados o no presentados	7
Artículo 28. Deberes del responsable y co-responsable	7
Artículo 29. Cantidad de proyectos orientados por responsable y co-responsable	7
Artículo 30. Incumplimiento injustificado de responsable y co-responsable	8
Artículo 31. Tratamiento de la información	8
Artículo 32. Suspensión de beca	8
Artículo 33. Casos y situaciones no previstas	8

# REGLAMENTO DE BECAS A LA INICIACIÓN EN EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

## TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1. Sobre las Becas**

Las Becas a la Iniciación en Extensión Universitaria -en adelante BIEU- son una línea financiada de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Filosofía y Humanidades - en adelante FFyH- destinada a estudiantes de la misma para la formación inicial en el recorrido extensionista a través de acciones interdisciplinarias que se enmarquen en un modelo de extensión crítica bajo el principio fundamental del diálogo de saberes.

### **Artículo 2. Objetivos**

Son objetivos de las BIEU:

- a. Promover y acompañar proyectos y actividades de extensión universitaria iniciadas y/o desarrolladas por estudiantes.
- b. Jerarquizar la función extensionista y fomentar prácticas integrales e interdisciplinarias de extensión universitaria.
- c. Generar y sostener instancias de formación en extensión destinadas a estudiantes de la FFyH destacando la dimensión pedagógica de los procesos extensionistas.
- d. Fortalecer las vinculaciones de la FFyH con los territorios en los cuales se desarrollan prácticas extensionistas.
- e. Acompañar la co-construcción de demandas relevantes de diferentes grupos o instituciones.

### **Artículo 3. Característica de las BIEU**

Las BIEU deben desarrollar procesos de intervención sobre problemáticas socialmente significativas definidas de manera conjunta con quienes se trabaja en la propuesta extensionista.

### **Artículo 4. Descripción de las BIEU**

A través de las BIEU, se financiarán proyectos de extensión que cumplan con los requisitos estipulados en la presente reglamentación y sean seleccionados por la Comisión Evaluadora a tal fin. Les estudiantes postulantes que sean parte de los proyectos seleccionados recibirán el nombre de Becaries. Además de les becaries los proyectos de extensión deberán estar integrados por una

persona responsable y co-responsable -según se plantea en el artículo 11- así como por un equipo de trabajo -según se plantea en el artículo 12-.

#### **Artículo 5. Cantidad de proyectos financiados**

La cantidad de proyectos financiados será estipulada por la Secretaría de Extensión y publicada en cada convocatoria, sujeto a disponibilidad presupuestaria. Los proyectos que, debido a su puntaje en el orden de mérito, sean aprobados pero no financiados, tendrán el aval de la Secretaría para desarrollarse debiendo cumplimentar lo estipulado en este reglamento para su desarrollo.

#### **Artículo 6. Duración de los proyectos y posibilidad de renovación**

Los proyectos tendrán una duración de 12 (doce) meses, con posibilidad de renovarse 1 (una) vez en el año consecutivo. La Secretaría de Extensión publicará en la convocatoria la cantidad de proyectos que se financiarán por renovación, según disponibilidad presupuestaria, los cuales serán financiados según se indique en la orden de mérito que a tales fines confeccione la comisión evaluadora. Si en la convocatoria no se presentaran proyectos para renovación, el financiamiento anunciado a renovación será destinado a financiar proyectos del orden de mérito general.

#### **Artículo 7. Cómo se comprende la renovación**

Se comprenderá como renovación aquel proyecto que se plantee expresamente como continuidad directa del proyecto financiado en el período anterior, en el que se proponga un trabajo en el mismo territorio, **con** la misma institución, organización o grupo, y en el que al menos se mantenga una de las becarias y el 50% del equipo de trabajo.

#### **Artículo 8. Deberes de la Secretaría de Extensión**

La Secretaría de Extensión:

- a. Definirá y publicará las fechas de convocatoria con al menos 30 (treinta) días de antelación a la fecha límite de presentación, pudiendo definir líneas prioritarias y/o específicas en la convocatoria.
- b. Realizará instancias informativas y de acompañamiento en el período de elaboración de propuestas así como durante el desarrollo efectivo de las mismas, a través de un seguimiento de los proyectos y becarias.
- c. Coordinará la tramitación de los seguros a las becarias y miembros del equipo de trabajo, sujeto a información de las fechas de trabajo en territorio proporcionada por parte del responsable del proyecto en los tiempos y formatos solicitados por la Secretaría.

## **TÍTULO 2. DE LA POSTULACIÓN**

### **Artículo 9. Cantidad de materias aprobadas de les becaries**

Les postulantes a becaries deberán contar con al menos el 33% de las materias aprobadas en sus carreras de grado y ser estudiantes regulares al momento de la presentación en la convocatoria.

### **Artículo 10. Cantidad de becaries por Proyecto**

Cada postulación de proyecto a las BIEU deberá ser realizada por 2(dos) o 3 (tres) estudiantes de la FFyH que cumplan con los requisitos del Art.Nº 9, quienes en caso de ser seleccionado el proyecto serán nominados como becaries.

### **Artículo 11. Responsable y co-responsable**

El proyecto deberá contar con 1 (uno) docente o nodocente responsable, perteneciente a la FFyH, con antecedentes comprobables en extensión universitaria. Asimismo podrá contar con 1 (uno) co-responsable perteneciente a la UNC o miembro de la comunidad pertinente a la temática del proyecto.

### **Artículo 12. Equipo de trabajo**

El proyecto deberá contar con un equipo de trabajo que podrá estar integrado por estudiantes, nodocentes, docentes y graduados de la UNC, así como por miembros de la comunidad pertinentes a la temática del proyecto.

### **Artículo 13. Incompatibilidades**

Les becaries no podrán ser beneficiaries al mismo tiempo de Becas de Extensión Universitaria otorgadas por la Secretaría de Extensión Universitaria de la UNC y no podrán aspirar a las BIEU quienes hayan sido beneficiaries en dos periodos precedentes, ya sean éstos alternos o consecutivos.

## **TÍTULO 3. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS**

### **Artículo 14. Designación de la comisión evaluadora**

La comisión evaluadora será designada por la Secretaría de Extensión a propuesta del Consejo Asesor de Extensión de la FFyH y se encontrará en funciones por el término de 18 (dieciocho) meses

debiendo asumir la evaluación de proyectos postulados y la evaluación de informes finales de los proyectos aprobados en la misma convocatoria.

#### **Artículo 15. Integrantes de la Comisión evaluadora**

La Comisión Evaluadora estará integrada por cinco miembros, de la siguiente manera: 1 (uno) docente, nodocente o egresado miembro del Consejo Asesor de Extensión de la FFyH, 1 (uno) representante de la Secretaría de Extensión, 1(uno) integrante del Banco de Evaluadores de Extensión de la UNC, 1 (uno) estudiante miembro del Consejo Asesor de Extensión de la FFyH y 1(uno) evaluador extrauniversitario.

#### **Artículo 16. Plazos de actuación de la comisión evaluadora**

Desde su constitución, la Comisión Evaluadora tendrá un plazo de 15 (quince) días para emitir el dictámen con la correspondiente orden de mérito. La Secretaría de Extensión podrá prorrogar este plazo por 10 (diez) días más, a pedido de la Comisión Evaluadora, cuando la cantidad de proyectos presentados lo amerite.

#### **Artículo 17. Entrevistas**

La comisión evaluadora de las propuestas podrá realizar entrevistas como parte del proceso evaluativo si lo considera necesario.

#### **Artículo 18. Notificación a los postulantes**

La Secretaría de Extensión notificará a los correos electrónicos declarados por los postulantes, la Orden de Mérito Provisoria e instrumento de evaluación confeccionados por la Comisión Evaluadora. Dentro del plazo perentorio de 3 (tres) días hábiles, los postulantes interesados podrán recurrir las calificaciones basadas exclusivamente en errores materiales.

Los recursos deberán presentarse por Expediente Electrónico, de manera fundada a la Secretaría de Extensión, quien los remitirá a la Comisión Evaluadora.

En el plazo de 5 (cinco) días o inmediatamente vencido el plazo de tres días del párrafo anterior en caso de no existir impugnaciones, la Comisión Evaluadora confeccionará la Orden de Mérito Definitiva, la que será elevada a la Secretaría de Extensión, publicada y notificada a los interesados. Las Órdenes de Mérito Definitivas no serán impugnables.

#### **Artículo 19. Publicación de seleccionados**

Se publicará el listado de becaries de las BIEU a través de la página web y redes sociales institucionales de la Secretaría de Extensión.

### **TÍTULO 4. DE LES BECARIES Y DE LES RESPONSABLES Y CO-RESPONSABLES DEL PROYECTO.**

#### **Artículo 20. Dedicación horaria e instancias de formación**

La dedicación horaria de cada una de las becaries en el marco del proyecto aprobado será de 10 hs semanales, lo cual incluye la participación en instancias de formación estipuladas por la Secretaría de Extensión de la FFyH de carácter obligatorio que no excederán las 25 horas totales distribuidas en el período de la BIEU.

#### **Artículo 21. Presentación de informes**

Las becaries deberán elevar un informe de avance a medio término del cronograma aprobado -a 6 (seis) meses de su inicio- y un informe final al culminar el mismo, según formularios y plazos estipulados por la Secretaría de Extensión de la Facultad. El informe final será evaluado por la Comisión Evaluadora que aprobó el proyecto inicialmente y se realizará una devolución a las becaries de cada proyecto, la cual les será comunicada en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días de presentado.

#### **Artículo 22. Disponibilidad para reuniones**

El equipo del proyecto y becaries deberá asistir a reuniones de comunicación y coordinación convocadas por la Secretaría de Extensión.

#### **Artículo 23. Producciones y publicaciones del proceso**

La información y producciones generadas y/o publicadas por el proyecto debe incluir la referencia a las Becas de Iniciación a la Extensión Universitaria y a la Secretaría de Extensión de la FFyH, incluyendo los logos institucionales que deberán ser solicitados a la Secretaría.

#### **Artículo 24. Renuncia de becaries, responsables y co-responsables**

En caso de intención de renuncia de becaries - cuando existiera otra becario en el proyecto en curso-, responsables o co-responsables, la persona renunciante deberá comunicarlo a la Secretaría de Extensión por expediente con una antelación de 40 (cuarenta) días, así como las provisiones para el cese o continuidad de las tareas de ejecución del proyecto en curso.

**Artículo 25. Reemplazo de becario**

En el caso de proyectos conformados por dos becarios en el que uno de ellos renunciara, deberá ser reemplazado por otro estudiante que se encuentre integrando el equipo de trabajo del proyecto en curso, a los fines de cumplimentar con el requisito estipulado en el artículo 10.

**Artículo 26. Incumplimiento injustificado de becario**

Los becarios que abandonaren o incumplieren injustificadamente las tareas comprometidas en la ejecución del proyecto aprobado después de su adjudicación, quedarán inhabilitados en 3 (tres) convocatorias posteriores.

**Artículo 27. Informes desaprobados o no presentados**

Los Informes finales desaprobados o no presentados en tiempo y forma, impedirán a los becarios, responsables y co-responsables de proyectos presentarse en 3 (tres) convocatorias siguientes.

**Artículo 28. Deberes del responsable y co-responsable**

Son deberes del responsable del Proyecto y co-responsable -en caso de que existiera-:

- a. Colaborar en la coordinación interna del grupo así como orientar y acompañar al equipo de trabajo y becarios en la relación del proyecto con el territorio, debiendo asistir al menos al 30% de las actividades en territorio.
- b. Asistir a las reuniones de comunicación y coordinación convocadas por la Secretaría de Extensión oportunamente.
- c. Informar inmediatamente a la Secretaría de Extensión las situaciones conflictivas de gravedad que pudieran presentarse entre los equipos estudiantiles y los actores comunitarios, que impidan el desarrollo del proyecto en el territorio.
- d. Informar mediante nota a la Secretaría de Extensión, cualquier incumplimiento de obligaciones de los becarios a su cargo.

**Artículo 29. Cantidad de proyectos orientados por responsable y co-responsable**

El responsable y co-responsable del proyecto - si lo hubiere- podrá orientar 1 (uno) equipo en el marco de cada convocatoria de BIEU.

### **Artículo 30. Incumplimiento injustificado de responsable y co-responsable**

El incumplimiento injustificado por parte del responsable del proyecto sobre las obligaciones establecidas en este reglamento podrá dar lugar a su reemplazo y a su inhabilitación para desempeñarse como responsable o co-responsable en 3 (tres) convocatorias posteriores. El reemplazo del responsable será acordado entre la Secretaría de Extensión y les becaries. En caso de incumplimiento injustificado por parte del co-responsable de las obligaciones establecidas en este reglamento dará lugar a su inhabilitación para desempeñarse como responsable o co-responsable en 3 (tres) convocatorias posteriores.

### **Artículo 31. Tratamiento de la información**

Se deberá brindar un tratamiento ético de la información relativa a historias de vida, datos personales y familiares, y otros datos sensibles que surjan del trabajo con actores no universitarios, con particular recaudo en el caso de las infancias.

## **TÍTULO 5. DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 32. Suspensión de beca**

La Secretaría Extensión podrá suspender la beca en caso de incumplimiento de las obligaciones del o les becaries, según lo estipulado en el Título 4, así como cuando se constataren situaciones que puedan implicar la vulneración de derechos o pongan en riesgo la integridad de las personas involucradas en el proceso.

### **Artículo 33. Casos y situaciones no previstas**

Los casos y situaciones no previstos en el presente Reglamento que se produzcan a raíz de la ejecución de las BIEU y que no impliquen atribuciones específicas de otros organismos universitarios o de la Facultad, serán resueltos por la Secretaría de Extensión de la FFyH.